

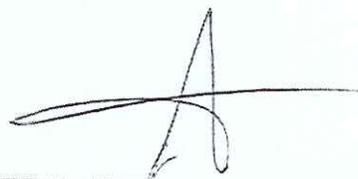
**COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL  
ESTADO DE NAYARIT**

**REGLAMENTO DE ALUMNOS**

  
F. Julián  
  
7

Unidades Administrativas Responsables de su elaboración
Unidad Jurídica Unidad de Desarrollo Institucional

Fecha de elaboración		
29	Junio	2016

La Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1°, 2° y 3° de la Ley de Administración Pública Paraestatal y en uso de las facultades que le otorgan el artículo 8° fracción XII, del Acuerdo Administrativo que reforma su similar crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit publicado el 03 de marzo de 2011 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado; y de conformidad a lo acordado en la Tercera Sesión Ordinaria del 2016, tienen a bien expedir el siguiente Reglamento de Alumnos del al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el 07 de septiembre del 2013, Junta Directiva expide y aprueba, el Reglamento de Alumnos, con la finalidad de promover el desarrollo integral de las competencias de los alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, creando un marco de legalidad que coadyuva a generar un ambiente armónico de confianza, orden, respeto y responsabilidad que regula los derechos, obligaciones, prohibiciones, sanciones sus conductas, contribuye al establecimiento de medidas que favorecen los comportamientos apropiados para la formación que todo alumno requiere, para el sano desarrollo de la vida institucional del organismo.

Que con fecha 18 de agosto de 2014, se celebró el Convenio para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero de la Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Gobierno del Estado de Nayarit y el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, del que se desprende la adscripción de 45 Centros EMSAD al COBAEN; Sin embargo es hasta el mes de diciembre de 2015, se concreta la operación de estos 45 Centros EMSAD.

Que es prioritario e imprescindible actualizar la normativa para integrar y normar a los alumnos de los Centros EMSAD, con los mismos criterios de igualdad, imparcialidad y transparencia integrando entre todos la comunidad estudiantil del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit,

En mérito de lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT

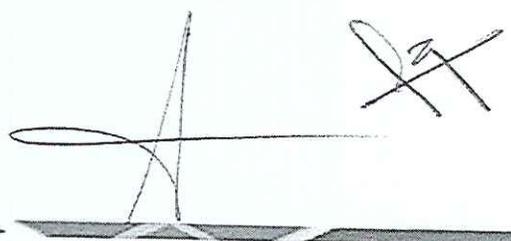
Contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	7
CAPÍTULO III: DE LAS SANCIONES.....	11
CAPÍTULO IV: DE LA REPRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS ALUMNOS .....	13
GLOSARIO.....	15
TRANSITORIOS .....	15



7  
C  
Miss  
Miss

7



## TÍTULO PRIMERO DE LOS ALUMNOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** El objeto del presente Reglamento es establecer los derechos, obligaciones, normas de conducta, forma de organización y sanciones de los alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit.

**Artículo 2°.** Este ordenamiento es de observancia obligatoria para los alumnos de los planteles Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit.

Todo alumno está obligado a conocer el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no excluye las responsabilidades que implica el incumplimiento.

**Artículo 3°.** Se consideran alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, a todos aquellos que se encuentren formalmente inscritos y que conserven esa calidad de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento y el Reglamento de Servicio Escolares del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit.

**Artículo 4°.** Para obtener la calidad de alumno del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Servicio Escolares del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit.

**Artículo 5°.** La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente ordenamiento es responsabilidad de la Dirección Académica y Servicios Escolares, el Departamento de Registro y Control Escolar, la Direcciones de plantel y sus respectivas coordinaciones, así como los Responsables de los Centros de Educación Media Superior a Distancia y sus Auxiliares.

**Artículo 6°.** Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo Administrativo que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit y/o al Acuerdo Administrativo que reforma su similar que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit; publicado el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 03 de marzo del 2011;
- II. **CEMSAD o EMSAD:** A los Centros de Educación Media Superior a Distancia;
- III. **Responsables:** Al personal con funciones de dirección de los CEMSAD;

- IV. **Auxiliares:** Al personal con funciones académico administrativas y de control escolar de los CEMSAD;
- V. **Reglamento:** Al presente Reglamento de Alumnos;
- VI. **Colegio o COBAEN:** Al Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit;
- VII. **Comunidad del Colegio:** Al personal docente, con funciones de dirección, administrativo, técnico manual, alumnos y padres de familia del Colegio;
- VIII. **Director General:** Al Director General del Colegio;
- IX. **Director:** A la persona responsable y de máxima autoridad que dirige cada uno de los planteles del Colegio;
- X. **Áreas o Unidades Administrativas:** A la Dirección General, Direcciones de Áreas, Jefaturas de Unidad o de Departamento que integran el Colegio;
- XI. **Dirección Académica y Servicios Escolares:** Al área administrativa de la Dirección General encargada de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones normativas;
- XII. **Departamento de Registro y Control Escolar:** Al área administrativa dependiente de la Dirección Académica y Servicios Escolares responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento en todos los planteles y CEMSAD adscritos al Colegio;
- XIII. **Encargados del Área de Registro y Control Escolar de los planteles y CEMSAD:** A la persona o área responsable de aplicar y hacer cumplir el presente Reglamento dentro del plantel o CEMSAD que le corresponda;
- XIV. **Plantel Oficial o Plantel:** A los planteles educativos pertenecientes al Colegio;
- XV. **Secretaría de Educación Pública o SEP:** A la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
- XVI. **DGB:** A la Dirección General del Bachillerato de la SEP;
- XVII. **UAC, UACS o asignaturas:** Unidad (es) de Aprendizaje Curricular, curso de aprendizaje que forma parte de un plan de estudios; y
- XVIII. **NTCL:** A las Normas Técnicas de Competencia Laboral.

**Artículo 7°.** Todo alumno debe seguir durante su permanencia en el Colegio el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso.

**Artículo 8°.** La calidad de alumno se pierde:

- I. Por interrumpir injustificadamente, durante tres semestres sus estudios;
- II. Baja definitiva;
- III. No cumplir con los estudios dentro de los términos que marcan los planes de estudios en vigor; y
- IV. La aplicación de una sanción impuesta por la autoridad competente.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 9°. Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir un trato digno, ser respetado en su integridad física y moral por todo el personal del Colegio así como de sus compañeros;
- II. Recibir en igualdad de circunstancias la enseñanza que ofrece el Colegio;
- III. Acceder a una educación integral de calidad;
- IV. Recibir la información oportuna respecto a los planes y programas de estudio, cronogramas, la metodología, evaluación, bibliografía y la información adicional necesaria que determine el proyecto de trabajo del ciclo escolar correspondientes a cada asignatura y recibir la orientación necesaria en sus problemas escolares;
- V. Cursar la totalidad del contenido del plan de estudios, en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VI. Recibir la formación educativa, humana técnica y profesional de acuerdo a los objetivos y los planes de estudio en vigencia;
- VII. Obtener por escrito al término de cada examen parcial y semestral su situación académica mediante el documento establecido para esos efectos;
- VIII. Ser evaluado en cada asignatura, conforme lo establezcan los programas y academias correspondientes;
- IX. Recibir clases de cincuenta minutos efectivos de cada una de las asignaturas teniendo una tolerancia hasta de diez minutos para su ingreso al aula del plantel o CEMSAD en el turno correspondiente;
- X. Hacer uso de las instalaciones, equipo y servicios del Colegio, para su formación académica, dentro de los horarios y de conformidad a los reglamentos previamente establecidos;
- XI. Velar por el cumplimiento de la misión de Colegio, cumpliendo con los compromisos adquiridos como estudiante, haciendo peticiones de forma respetuosa a las autoridades del Colegio de palabra o por escrito, ya sea individualmente o por medio de su representación estudiantil;
- XII. Organizarse y cumplir actividades con fines culturales, deportivos y sociales, que sirvan para el desarrollo y beneficio del educando, cuerpo docente, administrativo y en general del Colegio. Las actividades no podrán tener objetivos políticos, ni religiosos;
- XIII. Participar en eventos académicos, culturales y deportivos, convocados por el Colegio, o por cualquier autoridad competente, previa solicitud, autorización y cumplimiento de las normas establecidas para estos efectos por el Colegio;

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

- XIV. Proponer o ser nominado como representante de grupo para formar parte de la agrupación estudiantil que los represente;
- XV. Acceder al seguro facultativo a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, (siempre y cuando no cuente con ningún otro servicio médico);
- XVI. Presentar ante las instancias competentes, cuando fuera el caso, sugerencias, quejas o denuncias relacionadas con el funcionamiento del Colegio; y
- XVII. Los demás que se deriven de la normativa vigente expedida por el Colegio.

**Artículo 10.** Los estudiantes que se distingan en su desempeño escolar, se harán merecedores de algunos de los siguientes estímulos:

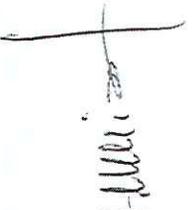
- I. Becas que promueva y gestione el COBAEN;
- II. Participación en eventos culturales, artísticos, deportivos y de conocimientos locales, de zona, regionales, estatales, nacionales e internacionales, en función de las convocatorias establecidas; y
- III. Diplomas de aprovechamiento escolar.

**Artículo 11.** Los alumnos serán responsables de sus actos y conductas, por lo que están obligados a respetar las normas internas y generales del Colegio, y a guardar la consideración y respeto para con sus compañeros, personal docente y administrativo en general.

**Artículo 12.** Son obligaciones de los alumnos:

- I. Cumplir las normas, políticas y procedimientos instituidos en el Colegio;
- II. Cumplir con el plan de estudios respectivo;
- III. Respetar la integridad física y moral de todos los miembros de la comunidad de Colegio;
- IV. Respetar el orden y mantener disciplina en clase y en todas las actividades del Colegio;
- V. Presentarse debidamente aseados, con el uniforme completo de acuerdo a las actividades académicas o deportivas a desarrollar;
- VI. Ingresar al plantel o CEMSAD en el horario señalado, para el turno correspondiente, no permitiéndose el ingreso posterior al tiempo de tolerancia determinado por éste Reglamento;
- VII. Asistir puntualmente a todas las clases y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas;
- VIII. Abstenerse de ingresar al plantel o CEMSAD acompañados de niños o bebés;
- IX. Presentarse a clases con el material mínimo necesario o indicado por el respectivo docente;

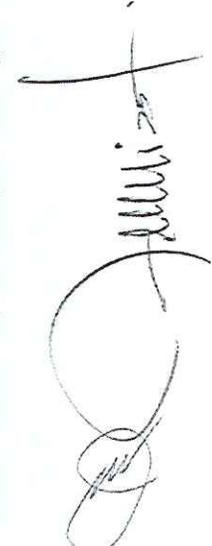
- X. Participar en las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas a las que sea convocado por el Colegio;
- XI. Participar en los programas de alfabetización, reforestación, higiene, seguridad y todos aquéllos que beneficien al plantel o CEMSAD y a la comunidad;
- XII. Portar el uniforme autorizado por el plantel o CEMSAD, de manera adecuada de la siguiente manera, los hombres: pantalón, playera y calzado color negro; las mujeres: falda a la rodilla, playera, calcetas y zapato negro de piso, en ambos casos: obliga a no portar, suéter anudado, faldas cortas, calcetas abajo, playera o blusa desfajada, faldas o pants a la cadera, ropa rayada con parches u otra alteración en la ropa no autorizada por el plantel o CEMSAD);
- XIII. Portar y exhibir a la autoridad que se lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Colegio;
- XIV. Cuidar el decoro personal e institucional evitando realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, no proferir ofensas;
- XV. Desarrollar actividades conducentes a lograr el mejor aprovechamiento de la clase tales como atención, concentración, reflexión, toma de apuntes, participación ordenada, disposición a cumplir las indicaciones del docente;
- XVI. Permanecer en el aula durante el desarrollo de las clases;
- XVII. Respetar horarios de clases, de biblioteca, laboratorios y talleres;
- XVIII. Preservar y respetar las propiedades, mobiliario, equipo e instalaciones, de sus compañeros, profesores, directivos y del Colegio en general;
- XIX. Resarcir los daños que causen con intensión, negligencia y/o de manera accidental al patrimonio del Colegio;
- XX. Reportar al personal del Colegio las irregularidades que se presenten en el interior del mismo;
- XXI. Informar a sus padre, madre o tutor legal de las reuniones a que sean convocados sobre su situación académica y/o de otra índole;
- XXII. Conservar limpias las aulas así como las áreas del plantel o CEMSAD;
- XXIII. Presentar los justificantes respectivos en caso de falta en un término máximo de tres días hábiles posteriores a su inasistencia;
- XXIV. Evitar interrumpir las clases de otros grupos por cualquier medio;
- XXV. Evitar introducir alimentos y/o bebidas al salón de clases, salvo las que sean por prescripción médica;
- XXVI. Asistir a los cursos y/o asesorías cuando así se requiera y cumplir con los deberes derivados de los mismos;
- XXVII. Evitar actos que lesionen el prestigio y buen nombre del Colegio como:
  - a) Suspender o entorpecer las labores escolares;


- b) Usar de manera inapropiada información en las redes sociales que dañen la imagen institucional, el personal, sus compañeros del Colegio;
- c) Inmiscuir al plantel o CEMSAD en asuntos políticos o religiosos;
- d) Intervenir en asuntos laborales del plantel o CEMSAD; y
- e) Favorecer la entrada al plantel o CEMSAD de personas ajenas al Colegio o de dudosa reputación.

**Artículo 13.** Independientemente de las obligaciones que se señalan en el artículo anterior, queda prohibido a los alumnos del Colegio:

- I. Introducir y/o usar armas de fuego o punzo-cortantes, en el plantel o CEMSAD;
- II. Introducir, portar, consumir o vender: bebidas alcohólicas y/o sustancias enervantes o tóxicas y/o presentarse en el plantel o CEMSAD bajo el influjo de éstas;
- III. El acoso sexual, los atentados al pudor, los actos sexuales dentro de las instalaciones e inmediaciones del Colegio o CEMSAD;
- IV. Sustraer, falsificar o alterar documentos oficiales;
- V. Acciones de hostigamiento (bullying), por cualquier medio de comunicación: oral, escrito y/o tecnológico dentro o fuera de las horas de clase a sus compañeros y en general al personal del Colegio;
- VI. Incitar y participar en actos de violencia de cualquier tipo en las instalaciones e inmediaciones del plantel o CEMSAD;
- VII. Introducir, exhibir y promover material pornográfico de cualquier tipo dentro del plantel o CEMSAD;
- VIII. Incurrir en actos fraudulentos respecto al material de evaluación de cualquier tipo;
- IX. Ocasionar daños al mobiliario e instalaciones del plantel o CEMSAD;
- X. Fumar tabaco dentro de las instalaciones del plantel o CEMSAD;
- XI. Realizar actividades comerciales, rifas, juegos de azar o correr apuestas dentro del plantel o CEMSAD;
- XII. Ingresar mascotas al plantel o CEMSAD;
- XIII. Portar piercing en las partes visibles del cuerpo; en el caso de las mujeres podrán portar aretes pequeños y discretos;
- XIV. Usar gorras, sombreros, boinas, lentes no graduados o cualquier otro accesorio u objeto ajeno al uniforme escolar;
- XV. Cepillarse el pelo o maquillarse en horas de clases, así como llevar pulseras peligrosas (clavos, picos, etc.) o cualquier adorno con estas características;
- XVI. Utilizar en horas de clase artefactos electrónicos o de comunicación como: teléfonos celulares o cualquier otro que puedan distraer la atención de los



- alumnos en sus horas de clase o alternar la disciplina; queda bajo la responsabilidad del alumno;
- XVII. Comprar alimentos, bebidas o golosinas fuera del horario de los recesos o en la clase de educación física, a excepción de cuando le sea autorizado; y
- XVIII. Las demás que le señalen las normas y/o autoridades del Colegio.

Son consideradas como graves las acciones que se desprendan de las fracciones I a la VIII de esta artículo y serán causa de baja definitiva.

**Artículo 14.** Es obligación de los alumnos del Colegio participar en las evaluaciones que institucionalmente formulan las autoridades educativas locales y nacionales.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

**Artículo 15.** Las sanciones aplicables a los alumnos por la comisión de una o más faltas según el caso, y en ese orden, a juicio de las autoridades del plantel o CEMSAD, serán las siguientes:

- I. **Exhortación:** Es una inducción respetuosa verbal al alumno que expresa petición o mandato, de parte de la autoridad competente para que haga o deje de hacer alguna determinada conducta en aras de la disciplina escolar;
- II. **Apercibimiento o Reporte:** Es la advertencia escrita que hace el profesor, personal administrativo y/ o la autoridad competente del Colegio, acerca de las consecuencias o sanciones mayores a que se haría acreedor, el alumno en caso de infringir el presente Reglamento o reincidir en una falta;
- III. **Amonestación:** Es la reconvención que hace la autoridad del plantel o CEMSAD, formulada por escrito al alumno o infractor, por razón de sus actos u omisiones infractoras de la normativa para que considere su proceder y conlleva al diálogo, en presencia del padre, madre o tutor legal, con la finalidad de establecer compromiso de modificar conductas y actitudes;
- IV. **Pago de daños:** Es la reposición económica o resarcimiento por parte del alumno respecto del daño que hubiere causado o provocado a las instalaciones y/o el mobiliario del Colegio; de manera accidental, intencional o negligente; en cuyo caso, además, el alumno será suspendido temporalmente y no se le permitirá el ingreso al plantel o CEMSAD de que se trate, hasta el cabal cumplimiento de obligación por su parte; o del padre, madre o tutor legal del sancionado;
- V. **Baja Temporal:** Consiste en interrumpir o privar al alumno infractor, del goce de sus derechos, hasta tres días mínimo y un semestre máximo así como el acceso

temporal al salón de clases, recinto escolar en general y/o medios a través de los cuales reciba los cursos académicos correspondientes, previa autorización de la Dirección Académica y Servicios Escolares; y

- VI. **Baja Definitiva:** Consiste en la terminación de los derechos del alumno en el Plantel o CEMSAD correspondiente y consecuentemente del Colegio en general, por una mediada legal disciplinaria o académica.

**Artículo 16.** Correrán por cuenta del alumno los gastos ocasionados por destrucción o desperfectos que llegasen a causar a las instalaciones y al mobiliario o equipo del Colegio de manera accidental, intencional o negligente. Si al daño intencional además se le considera como falta de disciplina, será sujeto a las respectivas sanciones.

**Artículo 17.** Para la aplicación de las sanciones establecidas en las fracciones IV, V y VI que establece el artículo anterior y la emisión de otros actos administrativos que priven a los alumnos de posesiones o derechos, se otorgará previamente a los mismos, la garantía de audiencia de conformidad al artículo 56 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

I. En el citatorio de garantía de audiencia se expresará:

- a) El nombre del padre, madre o tutor legal y el alumno a los que se dirige;
- b) El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;
- c) El objeto de la audiencia;
- d) El Reglamento artículo y/o fracción o disposición legal en que se sustente;
- e) El derecho del alumno a aportar pruebas y alegar en la audiencia, y
- f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad del Director del plantel o Responsable de EMSAD.

II. La audiencia se llevará a cabo en términos del citatorio, por lo que:

- a) El Director del plantel o Responsable de EMSAD dará a conocer al particular las constancias y pruebas que obran en el expediente del alumno, en su caso;
- b) Se admitirán y desahogarán las pruebas que ofrezca el alumno, y
- c) El alumno formulará la defensa que considere pertinente.

III. Se levantará una acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores, y

IV. De no presentarse el padre, madre, tutor legal o alumno en el día y hora señalados en el citatorio, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia.

**Artículo 18.** Serán el Director del Plantel o Responsable de EMSAD, según corresponda, quienes impondrán las sanciones que se desprendan del incumplimiento de las obligaciones y/ o de las que incurran los alumnos al infringir las prohibiciones establecidas en este Reglamento y deberá de motivar su resolución considerando las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. El desempeño académico;
- III. Las condiciones socio-económicas y los antecedentes del alumno que sean conocidas por el Director de plantel o responsable de EMSAD que imponga la sanción;
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso;
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere; y
- VI. Las demás circunstancias que pudieren influir en la determinación de la sanción.

Para imponer las sanciones correspondientes el Director de Plantel o Responsable de EMSAD, se auxiliará de personal o alumnos que haya atestiguado los actos u omisiones, y el o los afectado/s si lo/s hubiere.

**Artículo 19.** Tratándose de toda sanción formulada por escrito al alumno, el Director del plantel o Responsable de EMSAD, deberá notificar con copia de la misma, al padre, madre o tutor legal, a más tardar al día siguiente de que se dicte el acto respectivo, así mismo se conservará un ejemplar en el expediente del alumno.

**Artículo 20.** En lo relativo a las bajas temporales y definitivas se atenderá a lo dispuesto el Capítulo ----- del Reglamento de Servicios Escolares.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DE LA REPRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 21.** La representación de los alumnos se hará a través de los Jefes de Grupo y la agrupación estudiantil en funciones:

**Artículo 22.** Para ser Jefe de Grupo, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular;
- II. Tener promedio mínimo de 8; y

III. No haber sido objeto de amonestaciones ni sanciones por parte de las autoridades del plantel o CEMSAD.

**Artículo 23.** La representación que ostente el Jefe de Grupo tendrá como objetivo contribuir al cumplimiento del modelo académico del Colegio que implica la formación integral del alumno, además de pugnar por el respeto a los derechos de los alumnos y el apego a las normas y Lineamientos vigentes.

**Artículo 24.** Las agrupaciones estudiantiles que se constituyan en los planteles o CEMSAD, serán independientes de los órganos del Colegio y se organizarán democráticamente en las normas que los mismos estudiantes determinen, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo.

**Artículo 25.** Las agrupaciones estudiantiles deberán fomentar el espíritu de servicio y colaboración entre los miembros de la comunidad escolar, quien trabajará en beneficio del plantel o CEMSAD con un claro sentido de responsabilidad, procurando la integridad moral y material de los participantes.

**Artículo 26.** La agrupación estudiantil en funciones deberá presentar un plan de trabajo ante la Dirección del plantel o CEMSAD, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su elección

**Artículo 27.** La agrupación estudiantil en funciones podrá exponer al director del plantel o Responsable de CEMSAD los planteamientos de mejora del servicio educativo que sus representados le manifiesten.

El análisis, atención y respuesta de los mismos será competencia exclusiva del director del plantel o Responsable de CEMSAD.

**Artículo 28.** Las agrupaciones estudiantiles no tendrán subsidio económico alguno por parte del Colegio, ni podrán establecer aportaciones o cuotas fijas a los estudiantes por ningún concepto.

**Artículo 29.** La agrupación estudiantil en funciones podrá recaudar fondos económicos o bienes materiales mediante actividades diversas que se realicen con la autorización de la Dirección del plantel o CEMSAD.

**Artículo 30.** Los propósitos y actividades de las agrupaciones estudiantiles no deberán contravenir las disposiciones contenidas en este Reglamento.

## GLOSARIO

**Afectado:** Es la persona susceptible de ser perjudicado por un acto administrativo en sus derechos o intereses legítimos.

**Revocar.-** Dejar sin efecto una resolución.

**Sanción.-** Dictamen que se expresa de manera escrita a un alumno, con base en el acuerdo tomado por el Consejo Correspondiente.

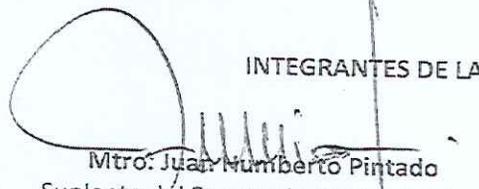
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento de Alumnos, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit.

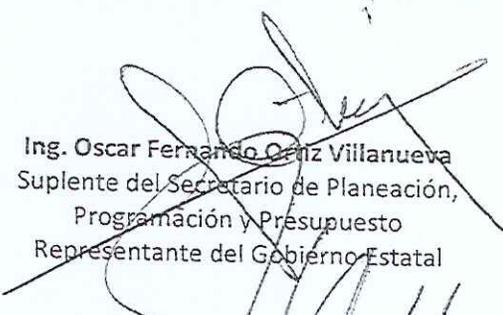
**SEGUNDO.** Cualquier asunto no regulado en este Reglamento se resolverá conforme a la normativa aplicable, federal, estatal o interna del Colegio.

Dado en la Ciudad de Tepic, en la Tercera Sesión Ordinaria del 2016, de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, celebrada a los 15 días del mes de julio de 2016.

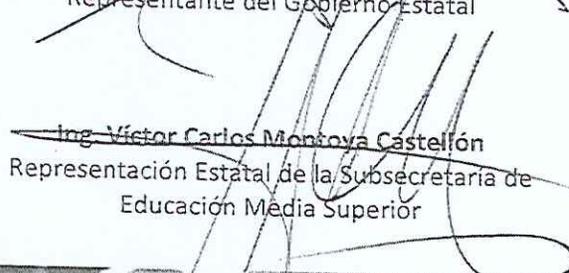
### INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COBAEN

  
Mtro. Juan Humberto Pintado  
Suplente del Secretario de Educación y  
Presidente de la Junta Directiva del COBAEN

  
Mtro. Raúl Polanco Plazola  
Suplente Secretario de Administración y  
Finanzas  
Representante del Gobierno Estatal

  
Ing. Oscar Fernando Cruz Villanueva  
Suplente del Secretario de Planeación,  
Programación y Presupuesto  
Representante del Gobierno Estatal

  
Lic. José Ángel Cerón González  
Suplente del Delegado Federal de la Secretaría  
de Educación Pública  
Representante del Gobierno Federal

  
Ing. Víctor Carlos Montoya Castellón  
Representación Estatal de la Subsecretaría de  
Educación Media Superior

  
Lic. José Miguel Dibildox Morfin  
Comisario Público del Sector Educación de  
la Secretaría de la Contraloría General